

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CALAKMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020
 EN PESOS

año QUE SE INFORMA 2020

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)										SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA		CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES				
ENERO			80,858.07	1,418.72								82,276.79	87,242.74									87,242.74	169,519.53		
FEBRERO			80,929.76	1,576.32								82,506.08	23,473.56									23,473.56	105,979.64		
MARZO			32,734.44	630.44								33,364.88	16,239.61									16,239.61	49,604.49		
ABRIL			91,181.37	0.00								91,181.37	0.00									0.00	91,181.37		
MAYO			59,499.55	0.00								59,499.55	6,584.41									6,584.41	66,083.96		
JUNIO			20,044.25	315.22								20,359.47	6,055.79									6,055.79	26,415.26		
JULIO			29,422.99	315.22								29,738.21	1,165.10									1,165.10	30,903.31		
AGOSTO			45,463.28	0.00								45,463.28	0.00									0.00	45,463.28		
SEPTIEMBRE			29,734.22	315.22								30,049.44	1,680.56									1,680.56	31,730.00		
OCTUBRE			24,931.67	315.22								25,246.89	0.00									0.00	25,246.89		
NOVIEMBRE			39,419.90	1,375.20								40,795.10	0.00									0.00	40,795.10		
DICIEMBRE			40,432.55	0.00								40,432.55	0.00									0.00	40,432.55		
TOTAL	0	0	574,652.05	6,261.56	0	0	0	0	0	0	0	580,913.61	142,441.77	0	0	0	0	0	0	0	0	142,441.77	723,355.38		


Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

 LIC. MARÍA LUBIA SÓPEZ HERNÁNDEZ
 Jefe de Depto. De Ingresos

Responsable de la Información

 L.E. RUBÉN ALBERTO ROSADO SALAZAR
 Tesorero Municipal


Vo. Bo.

 PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ.
 Presidente Municipal